



**Municipio de *Gilbert*
*Entre Ríos***

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°039/2026.-

GILBERT, 18 de febrero de 2026.-

VISTO

El Expediente N°641, Libro I, Folio 76, del D.E.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente citado en el Visto, se encuentra presentada una nota por el Sr. BURGOS, Sebastián Manuel CUIL: 23-37543761-9 agente del corralón Municipal, mediante la cual solicita un subsidio reintegrable destinado a la refacción de su vivienda particular;

Que, la solicitud se encuadra dentro de lo establecido en las Ordenanzas N°010/02 C.M. (artículo 2°) y N° 338/08, que regulan el otorgamiento de ayudas económicas y subsidios reintegrables al personal municipal;

Que, el interesado acredita la necesidad de realizar mejoras edilicias de carácter esencial en su vivienda;

Que, resulta procedente fijar un plan de otorgamiento y reintegro en cuotas mensuales, en función de los ingresos que percibe el agente, a fin de no afectar su sustento de su grupo familiar;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-: OTORGUESE al Sr. Sr. BURGOS, Sebastián Manuel CUIL: 23-37543761-9, un Subsidio Reintegrable de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS con 00/100 (\$1.800.000,00) el cual será devuelto por el interesado en diez (18)

cuotas mensuales de Pesos CIEN MIL con 00/100 (\$100.000,00) comenzando a abonar las correspondientes cuotas a partir de la liquidación del mes de marzo de 2026, descontándose cada cuota de los haberes que perciba.

ARTÍCULO 2º: EI SUBSIDIO, a que refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá rendir cuenta de la aplicación y destino de los fondos recibidos, en forma mensual ante Contaduría Municipal, mediante la presentación de comprobantes que acrediten el correcto destino del subsidio, dentro de los plazos que establezca el área competente.-

ARTÍCULO 3º: IMPUTENSE los gastos que demande la implementación de la presente al presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Municipal. -

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 18 de febrero de 2026.-

